

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00366

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 41 a 43, cd. 1), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, como quiera que los intereses de mora fueron liquidados a una fecha posterior a la presentación de la liquidación del crédito y, a una tasa que supera la equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, especialmente, para los meses de agosto a noviembre de 2018, diciembre de 2022 y enero de 2023. Por tanto, se modificará de la siguiente manera –ver liquidación adjunta-:

Capital	\$20'000.000.00
Intereses de mora entre 10/07/2018 al 20/01/2023	\$23'595.866,66
Total	\$43'595.866,66

Por consiguiente, se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de \$43'595.866,66.

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

En el evento de existir títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso y juzgado, entréguesele a la demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas (art. 447 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>150</u> fijado hoy <u>treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00749

Téngase en cuenta que la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA resumió el poder otorgado por la entidad ejecutante (fls. 248, 249, 256, 546).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 548), y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra RICARDO QUINTANA CAMACHO y LUIS ANTONIO ÁVILA ORTEGA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

Por sustracción de materia no se dicta la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>150</u> fijado hoy <u>treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00007

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls. 168 y 169, cd. 1), deberá discriminarse cada concepto correspondiente a capital insoluto y a las cuotas vencidas, y liquidarse uno a uno con sus respectivos intereses de plazo y mora, en la forma ordenada en el mandamiento de pago, aplicando los abonos en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.; asimismo, deberá presentarse la respectiva liquidación del subrogatario.

Atendiendo a la solicitud y anexos que obran a folios 174 a 185, y conforme a lo previsto en el artículo 1666 del C.C., el Despacho ACEPTA la SUBROGACION del crédito en cabeza del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por la suma de \$43'651.761.oo.

Por tanto, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario y como parte demandante junto con BANCOLOMBIA S.A.

Previo a resolver sobre el poder obrante a folio 173, alléguese el mismo con la presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Adicionalmente, precítese si se confiere poder al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO en nombre propio o en calidad de profesional del derecho adscrito a la firma PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.; en este último evento, alléguese el certificado de existencia y representación legal de la prenombrada sociedad (art. 75 del C.G. del P.).

Por secretaría, infórmese si obran títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso y juzgado; en caso afirmativo, pónganse en conocimiento de la apoderada de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 150 fijado hoy treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X   
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00007

Las comunicaciones provenientes del Banco GNB Sudameris, BBVA, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco Popular y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 150 fijado hoy treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria